

... DOVATEO VEINTE  
... ANO DE MIL  
... Y QUATRO

**Q**pondientes a los Señores jueces, para que tenga efecto el Real Veredicto  
Como siempre de esta Ciudad, y sus Capitanes, como lo tiene acue  
dado en todas ocasiones.

El Señor D. Juan Loñe Recoridor Dijo: que por los motivos  
que conllevan en esta Ciudad, y propuestas por los Caballeros Capitulares  
que le anteceden, a que se refiere por no ver molesto, es de dictamen  
se consulte a <sup>mo</sup> V. Marqués de la Enrredada, el no sea el obli  
gacion de este Ayuntamiento, hacer esta cobranza, es solo el cargo  
de los Caballeros jueces, que lo previenen, y esta proposicion no es  
sine por mayor parte lo previene y pide por testimonio.

Entes el Señor D. Luis Estenchiaron Recoridor

El Señor D. Christoval Licor Recoridor dijo, que entendido el  
Carta del <sup>mo</sup> V. Marqués de la Enrredada, y auto del <sup>mo</sup> Al  
caldemayor, que se ha hecho presente en esta Sala, es de dictamen q.  
dicho auto, y la referida Carta, sin que sea vicio falta a la venera  
cion, obediencia, y respeto, que contiene, y para que no venga la  
indemnidad en este asunto, de la Ciudad y sus Caballeros Capi  
tulares todo ello se remita a la Junta, para que con el Señor Alca  
demayor, se confiera y consulte sobre esta especie, para que enten  
dido de todo se haga el Veredicto de Cu. No. y que el <sup>mo</sup> D. Pedro

Vahamedora con el <sup>mo</sup> V. D. Alfonso Namacara recoridori, concuerdan  
con los Señores de la Junta y otro <sup>mo</sup> Alcaaldemay. a ello

El Señor D. Luis Estenchiaron dijo: que en atencion a haverse con  
plido esta Ciudad, y los Caballeros de la Junta, en asunto del repara  
miento de la Decima, por no tener el de la Cobranza, es de dictamen